

CERTIFICADO INDIVIDUAL

Asegurador:	Seguros Generales Suramericana S.A.
Tomador:	Éxito viajes y turismo S.A.
Asegurado:	Cliente Viajes Éxito registrado en un paquete turístico
Tipo de seguro:	Accidentes personales
Valor asegurado:	Lo indicado en las condiciones particulares
Forma de pago de la prima:	Anual
Póliza:	BAN099435205

Descripción	Codigo de clausulado
1 Fecha a partir de la cual se utiliza	28/02/2018
2 Tipo y número de la entidad	13 - 18
3 Tipo de documento	P
4 Ramo al cual accede	31
5 Identificación interna de la proforma	F-01-84-267
6 Canal de comercialización	DRCI

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el **PLAN VIAJERO**

SECCIÓN 1 ACCIDENTES PERSONALES

Coberturas:

1. Muerte accidental:

Si mueres como consecuencia de un accidente ocurrido durante tu viaje, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado. Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días comunes siguientes al accidente.

2. Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente:

Si como consecuencia a un accidente ocurrido durante tu viaje sufres una invalidez, pérdida o inutilización de una parte de tu cuerpo SURA pagará el 100% del valor asegurado de esta cobertura si la Junta Regional, tu AFP o EPS diagnostica una invalidez superior al 50%.

Si el diagnóstico es inferior al 50% SURA pagará el porcentaje diagnosticado por la junta sobre esta cobertura. Esta cobertura está condicionada a que sobrevivas 30 días después del accidente y que la invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días comunes siguientes al accidente.

3. Gastos médicos por accidente:

Si como consecuencia de un accidente ocurrido en tu viaje debes ser atendido en una institución médica en convenio, SURA coordinará y pagará los servicios médicos realizados sin exceder el valor asegurado de esta cobertura a la fecha del incidente. Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos se hayan prestado durante el viaje.

4. Gastos médicos por enfermedad:

Si como consecuencia de una enfermedad no preexistente en tu viaje debes ser atendido en una institución médica en convenio, SURA coordinará y pagará los servicios médicos realizados sin exceder el valor asegurado de esta cobertura a la fecha del incidente. Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos se hayan prestado durante el viaje.

5. Renta por hospitalización:

Si como consecuencia de un accidente o enfermedad no preexistente al momento de iniciar la vigencia de este amparo te hospitalizan por 2 o más días, SURA pagará una renta diaria por el valor de tu cobertura desde el día 1 hasta el máximo de días que hayas contratado continuos o discontinuos, siempre y cuando sean por la misma causa.

Condiciones generales

1. Este producto no tiene restricción de edad o ingreso.

2. Prima:

La prima es el precio del seguro y la deberás pagar al momento de contratarlo, según la forma de pago acordada.

3. Vigencia:

Este seguro tiene una vigencia de acuerdo al tiempo de tu viaje, desde que inicia tu itinerario hasta que vuelvas a la ciudad de origen.

Cuando compres un solo trayecto, las coberturas de accidentes personales tendrán duración por 24 horas desde el momento en el que inició tu vuelo.

4. Lugar de cobertura:

Este seguro opera en Colombia.

5. Terminación y valor asegurado en caso de siniestro por invalidez:

Si SURA te paga una indemnización por invalidez, pérdida o inutilización por un accidente de más del 50% del valor asegurado el seguro se cancelará, pero si la indemnización es de menos del 50% el valor de ambas coberturas seguirá siendo el mismo que tenías antes del siniestro.

6. Proceso de reclamación:

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tu o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho. Podrán presentar la reclamación a través de los siguientes medios:

a. Desde un celular, marcando **#556**

b. Llamando a la línea de atención en Bogotá, Cali o Medellín al **4486556** o al resto del país al **018000526556**.

Por estos medios SURA les informará los documentos con los que pueden soportar la reclamación, recuerda que las evidencias de lo ocurrido están a tu cargo.

7. Compensación:

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

8. Terminación de este seguro:

Este seguro termina en los siguientes casos:

a. Cuando SURA te pague una indemnización por este seguro superior al 50% del valor asegurado.

b. Cuando lo solicites por escrito a SURA.

c. Cuando SURA te lo informe por escrito.

d. Cuando el viaje haya finalizado o hayan transcurrido 24 horas después de iniciado tu itinerario para los viajes de un único trayecto.

Exclusiones:

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial de:

1. Suicidio o intento de suicidio estando o no en uso de tus facultades mentales.

2. Intoxicaciones producto de sustancias psicoactivas.

3. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.

4. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.

5. Fisión o fusión nuclear o radioactiva.

6. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación, salvo que no las conocieras.

SECCIÓN 2 ASISTENCIA AL VIAJERO



Coberturas:

En caso que tu seas hospitalizado por accidente, enfermedad o que tengas una incapacidad médica firmada por un profesional de la ciudad destino donde se manifieste que no puedes viajar, SURA gestionará:

1. Gastos de hotel:

SURA coordinará y pagará los gastos generados por máximo 5 días, 4 noches adicionales de hotel para ti y para un (1) acompañante autorizado. El monto máximo a pagar para las 2 personas estará condicionado al valor que hayas contratado para esta cobertura.

2. Gastos de desplazamiento:

SURA coordinará y pagará los gastos generados por los traslados a la ciudad de origen, para el viajero y para un (1) acompañante autorizado. El monto máximo a pagar para las 2 personas estará condicionado al valor que hayas contratado para esta cobertura.

3. Desplazamiento y hospedaje de un familiar:

Si te hospitalizan por más de 2 días, SURA cubrirá los gastos de transporte ida y regreso al lugar donde te encuentres y los de hospedaje de un acompañante, para que este contigo. El monto máximo a pagar entre hospedaje y transporte estará condicionado al valor que hayas contratado para esta cobertura.

Si como consecuencia del accidente o enfermedad mueres en la ciudad donde te encuentras, cuentas con las siguientes coberturas:

4. Gastos de traslado de cuerpo:

SURA coordinará o pagará el traslado del cuerpo hasta el lugar donde se vayan a realizar las exequias, en el territorio nacional. El monto máximo a pagar estará condicionado al valor que hayas contratado para esta cobertura.

5. Regreso de acompañante del titular repatriado: SURA coordinará y pagará los gastos de traslado de un (1) acompañante hasta su domicilio o lugar de las exequias. Si el acompañante es menor de edad y está solo SURA coordinará con la aerolínea el servicio de acompañamiento de menores. El monto máximo a pagar estará condicionado al valor que hayas contratado para esta cobertura.

Si debes interrumpir tu viaje y debes regresarte de manera anticipada a tu lugar de origen porque se presentó un siniestro grave en su domicilio como: robo, incendio, inundación, enfermedad o accidente grave de padre o madre, hermanos o hijos que puedas demostrar, cuentas con las siguientes coberturas:

6. Gastos de desplazamiento al lugar de origen: SURA coordinará y pagará los gastos de traslado para ti y para máximo un (1) acompañante para realizar este traslado. El monto máximo a pagar estará condicionado al valor que hayas contratado para esta cobertura.

Si llegas a necesitar orientación jurídica por inquietudes o inconvenientes durante tu viaje, contarás con la siguiente cobertura:

7. Orientaciones jurídicas telefónicas:

- Conocer cómo debes coordinar la entrada y salida de un menor de 14 años cuando viaja con uno de sus padres o sin ellos.
- Conocer cómo debes coordinar la cuota alimentaria cuando vas de viaje a alguna ciudad distinta a la de origen dentro de Colombia.
- Orientarte en caso de: Foto multas en ciudad de destino, pérdida de documentos, daños ocasionados a terceros y accidente de tránsito durante el viaje.

SURA no será responsable por las consecuencias de los trámites que adelantes tú o las personas que autorices en la asesoría telefónica recibida.

Condiciones generales:

1. Solicitud de asistencia:

En caso de necesitar alguna de las asistencias podrás comunicarte a través de los siguientes medios:

- a. Desde un celular, marcando **#556**
- b. Llamando a la línea de atención en Bogotá, Cali o Medellín al **4486556** o al resto del país al **018000526556**.

La solicitud de servicios de asistencias no genera automáticamente la notificación de una reclamación bajo alguna de las coberturas del seguro de accidentes personales.

2. Solicitud de reembolso en casos excepcionales:

SURA prestará directamente las asistencias enunciadas, sin embargo, en los casos en los cuales debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo, te reembolsará los gastos en que hayas incurrido siempre y cuando hayas contado con la autorización previa de SURA y aportes las facturas del servicio contratado. El valor máximo a reembolsar será con las tarifas de SURA.

En ningún caso se pagarán otros gastos o perjuicios derivados de la contratación directa o actividades realizadas por ti en estas circunstancias.

Exclusiones:

En los siguientes casos SURA no prestará las asistencias mencionadas:

1. Cuando los servicios los hayas contratado por tu cuenta sin el previo consentimiento de SURA, salvo en casos de fuerza mayor que te impidan comunicarte con SURA y esto se pueda comprobar.
2. Los alimentos, bebidas, llamadas telefónicas y otros gastos adicionales con cargo a la habitación en el caso de hospedaje.

3. Cuando el evento haya ocurrido por mala fe tuya o de tu acompañante.

4. Cuando te niegues a colaborar con el personal designado por SURA para prestarle los servicios de asistencia.

SECCIÓN 3 EQUIPAJE PROTEGIDO



Coberturas:

Pérdida o retraso de equipaje: Durante la vigencia de este seguro SURA te pagará la pérdida o retraso del equipaje documentado en la bodega de la aerolínea que hayas contratado para iniciar o finalizar tu viaje, hasta el valor máximo asegurado.

SURA pagará los porcentajes del valor máximo asegurado que hayas contratado para cada cobertura de acuerdo a las horas pactadas en las condiciones particulares de tu producto.

Condiciones generales:

1. La cobertura inicia cuando hayas registrado tu equipaje y se encuentre bajo posesión, cuidado, custodia y control de la aerolínea contratada durante el viaje y termina en el momento que te sea entregado el equipaje o este sea declarado perdido.
2. El equipaje retrasado o perdido debe ser notificado formalmente y de forma inmediata a la aerolínea contratada como requisito para activar la reclamación en SURA.
3. Debe reportar el retraso o pérdida del equipaje a SURA en máximo 72 horas siguientes a la llegada de tu vuelo, informando el número de referencia del equipaje asignado y adjuntando el formulario P.I.R. (Reporte de irregularidades de equipajes).

4. Este seguro no puede ser adquirido durante conexiones, debe ser antes de iniciar el viaje.

5. El pago de esta cobertura es garantizado incluso si tu equipaje es devuelto por la aerolínea después de 48 horas.

6. Este seguro no cubre el robo, pérdida o daño del contenido de la maleta, se limita a indemnizar por el retraso o pérdida de esta.

7. Este seguro se pagará independientemente de las indemnizaciones a los que tengas derecho por parte de la aerolínea contratada.

Exclusiones:

SURA no pagará en los siguientes casos:

1. Cuando el equipaje no sea debidamente registrado ante la empresa transportadora.
2. Cuando presentes la reclamación de manera fraudulenta o con apoyo de declaraciones falsas o si se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.
3. Cuando la demora o pérdida sea a causa de confiscación (contrabando, comercio ilegal, entre otros) o expropiación por parte de alguna autoridad gubernamental o pública.
4. Cuando la demora o la pérdida sea como consecuencia de ataques cibernéticos o terroristas.
5. Cuando la demora o pérdida sea a causa de una huelga o motín.
6. Cuando la demora sea a causa de un embargo o destrucción bajo cuarentena o regulaciones aduaneras.

Glosario:

Accidente: es el hecho violento, externo y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

Equipaje: es cualquier maleta o bolso que se utilices para cargar tus pertenencias al viajar, que estén registrados por la aerolínea contratada y que estén en posesión y bajo el control de la misma. Esto no incluye los artículos de equipaje de mano.

Asegura un buen viaje

Ahora tus paquetes nacionales cuentan con

Seguro de equipaje **Asistencia Médica**

Línea gratuita - 01 8000 526 556
Medellín, Bogotá y Cali: 448 6556
Desde tu celular #356

seguros **éxito** sura viajes **éxito**

Los seguros de Equipaje y Asistencia médica te acompañan gracias a Seguros Éxito.
Éxito® marca registrada de Almacén Éxito S.A., Seguros Generales Suramericana S.A.